



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-CMT

Tarma, 19 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tarma, en sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2019-CMT, aprobó la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia de nuestra Carta Fundamental que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972;

Que, mediante Resolución Legislativa N°. 26583 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para), tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, de acuerdo al artículo 33° de la Ley 30364, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con el fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor para lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, asimismo, de acuerdo con el artículo 38° de la Ley acotada se establece como uno de los componentes, la Instancia Provincial de Concertación que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, así como el cumplimiento de la Ley 30364;

Que, conforme al artículo 34° de la Ley N°. 30364, integran el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, las entidades que integran la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, que cuenta con una Secretaría Técnica y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley 30364, determinando en su artículo 107°; que la Instancia Provincial de Concertación se crea en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, siendo necesario formalizar la creación de la **Instancia Provincial de Concertación para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar** de la Provincia Tarma como una instancia administrativa de concertación e interés del Gobierno Local con la Problemática de violencia contra la Mujeres y los integrantes del grupo familiar de nuestra provincia;

Que, el Plan Nacional de Violencia contra la Mujer 2016-2021 tiene como Misión que desde el Estado, se adopten e implementen políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas así como, la sanción, reeducación de personas agresoras; que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional en el sistema educativo formal y en las familias, para la prevención de la violencia de género;

Que, estando a los alcances y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, de los artículos 20°, 39° y 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Servicios Sociales, Defensa y Promoción del Derecho, en su Dictamen N° 001-2019-CSSDPD-MPT; el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo Primero.- APROBAR, la creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Tarma, con el objeto del presente, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley 30364 y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La Instancia Provincial de Concertación tiene la responsabilidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley 30364.

Artículo Tercero.- La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Provincial de Tarma, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tarma.
3. La Gobernación Provincial de Tarma.
4. La Jefatura Policial-Comisaría PNP de la Provincia de Tarma.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de Tarma.
6. Las Municipalidades de tres Distritos de la Provincia de Tarma que cuenten con el mayor número de electores y electoras.
7. La Dirección de la Red de Salud de Tarma.
8. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Un representante de comunidades campesinas.
10. El Centro de Emergencia Mujer
11. Tres Organizaciones o Asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
12. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo Quinto.- Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.

Artículo Sexto.- Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación están establecidas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y son las siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Séptimo.- DISPONER, que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Octavo.- ENCARGAR, al Alcalde Provincial de Tarma la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad de la Provincia de Tarma, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, coordinar su publicación en el Diario Oficial El Peruano, su debida difusión su publicación integra de la misma en el portal de la web de la Municipalidad Provincial de Tarma.

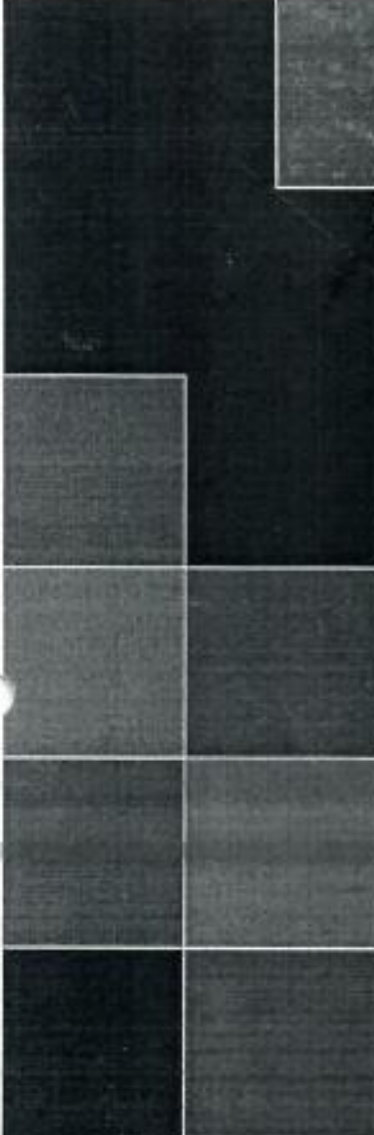
Artículo Decimo.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página web www.municipalidadprovincialtarma.gob.pe y en el diario oficial para su vigencia.

POR TANTO:

Mando Regístrese, Publíquese y Cúmplase




Mg. Moisés M. Tacari García
ALCALDE



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

GERENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO

**INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR**

2019

INTRODUCCIÓN

Con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto de la norma prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de las personas agresoras sentenciadas, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que los Gobiernos Provinciales, mediante una Ordenanza Provincial, dispongan la creación de la respectiva Instancia Provincial de Concertación. Esta, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

El Consejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Tarma, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza Provincial N° 013-2019-MPT, aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Provincial para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estableciéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

La Sub-Gerencia Provincial de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tarma, en virtud de sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del precisado Gobierno Provincial, aprobado con Ordenanza Provincial N° 013-2019-CMT y, en atención a lo dispuesto con la precitada Ordenanza Provincial N° 013-2019-CMT, como consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la "Instancia de Concertación Provincial", en su calidad de Secretaria Técnica, propuso a sus integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno, acto que se llevó a cabo en su sesión de fecha 19 de julio de 2019.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regula el funcionamiento de la Instancia de Concertación Provincial, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Provincial N° 013-2019-MPT y lo aprobado en el Acta de Instalación.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento es de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las instituciones integrantes de la Instancia Provincial correspondiente a la Instancia de Concertación, en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificatorios por D.S. 004-2019-MIMP

Artículo 3°.- Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Instancia.-** La Instancia Provincial de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. **Ley.-** Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.3. **Ordenanza Provincial.-** Ordenanza Provincial N° 013-2019-CMT con la que se aprobó la creación de la Instancia de Concertación Provincial de la Provincia de Tarma para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.4. **Presidencia.-** Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Provincial N° 013-2019-cmt, recae en el Gobernador Provincial del Gobierno Provincial de Tarma y, excepcionalmente, en quien represente a la Secretaría Técnica de la Instancia de Concertación Provincial.
- 3.5. **Reglamento.-** De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.6. **Secretaría Técnica.-** Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Provincial N° 013-2019-CMT, recae en la persona responsable de la Sub-Gerencia Provincial de Desarrollo Social del Gobierno Provincial de Tarma y, excepcionalmente, en el Sub Gerente Provincial de Desarrollo Social.
- 3.7. **Miembros o Integrantes.-** Están mencionadas/os en el Reglamento de la Ley N° 30364 y conforme al artículo tercero de la Ordenanza Regional.

TÍTULO SEGUNDO

LA INSTANCIA

Artículo 4°.- La Instancia Provincial:

La Instancia de Concertación Provincial, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad provincial de Tarma, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5°.- Funciones de la Instancia Provincial:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Provincial de Creación de la Instancia de Concertación Provincial de la Provincia de Tarma para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.2. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Provincial.
- 5.3. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Instancia Regional de Concertación promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 5.5. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.6. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones.

TÍTULO TERCERO

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Provincial de Creación de la Instancia de Concertación Provincial de la Provincia de Tarma para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial se encuentra integrada por:

- 6.1 La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 6.2 Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
- 6.3 La Gobernación Provincial.
- 6.4 La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- 6.5 La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.
- 6.6 Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
- 6.7 La autoridad de salud de la jurisdicción.
- 6.8 Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- 6.9 Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- 6.10 Centro Emergencia Mujer.
- 6.11 Hasta tres organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- 6.12 Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 6.13 Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 6.14 Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

Artículo 7°.- Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterna/o, ante la Instancia se realiza por medio de una comunicación formal.

Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecen en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos/as o designados/as.

Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Provincial se produce en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del/la representante;

- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 10°.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución debe comunicar a la Presidencia de la Instancia Provincial sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

Artículo 11°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes son responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Provincial.

Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Provincial:

La Presidencia de la Instancia Provincial, es ejercida por la/el señor/a alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Tarma; siendo sus funciones, las siguientes:

- 12.1. Presidir las sesiones o reuniones de la Instancia Provincial;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.3. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.4. Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Provincial;
- 12.6. Solicitar, en consenso con los/las integrantes de la Instancia Provincial, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Provincial; y,
- 12.7. Otras que disponga la Instancia Provincial.

Artículo 13°.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial, a cargo del/la responsable de la Gerencia Provincial de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tarma, tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
- 13.3. Redactar las actas de las sesiones y encargarse de su custodia;
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Provincial;
- 13.5. Presentar en cada sesión de la Instancia Provincial, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada;

- 13.7. Presentar a la Instancia Provincial, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Provincial;
- 13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Provincial; y,
- 13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Provincial, a través de la Presidencia, puede invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Provincial.

Las instituciones que participen como invitadas, cuentan con voz en la Instancia Provincial, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como integrante de ésta. Solo pueden tomar decisiones los/las integrantes precisados/as en el presente Reglamento.

TITULO CUARTO

SESIONES DE LA INSTANCIA PROVINCIAL

Artículo 15°.- Sesiones:

La Instancia se reúne en sesión ordinaria, como mínimo una reunión cada trimestre, estableciéndose como fecha, el primer día lunes hábil de cada mes; y, en sesiones extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Provincial sesiona en la sede institucional principal de la Municipalidad Provincial de Tarma, sito en (UBICACIÓN), distrito xxx, provincia xxx y departamento xxx, región xxx y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones pueden llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 16°.- Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las listas de asistencia o, a través de mensajerías instantáneas de redes sociales (whatsapp, entre otros), con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompaña la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementa un registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Provincial, convoca y preside sus sesiones. De igual manera, supervisa la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias, se efectúa de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 17°.- Quórum:

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los/las representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a ocho (08) del total de sus integrantes.

Artículo 18°.- Asistencia:

Las y los integrantes deben asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del/la alterno/a, deben comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, es comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deben firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 19°.- Votaciones:

La Instancia adopta sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Provincial cuenta con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Provincial exprese su voto discordante a la mayoría, debe hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hace constar dicho voto en el acta. En este caso, la o el representante puede realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la sesión, a fin de que sea incorporada en el acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogen en el acta correspondiente.

Artículo 20°.- Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica es la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contiene como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;

- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del acta se circula por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprueba en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

Artículo 21°.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las sesiones, debe observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 21.1. **Comprobación del quórum.-** La Secretaría Técnica hace la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- 21.2. **Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de ser el caso.-** Al iniciar la sesión, se da la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.
- 21.3. **Pedidos.-** Las y los integrantes formulan sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 21.4. **Despacho.-** En la sesión se da cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 21.5. **Informes.-** Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 21.6. **Orden del Día.-** Se debaten los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expone el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requiere un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se debe acompañar un proyecto de acuerdo.

TITULO QUINTO

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 22°.- Transparencia de la Información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pone a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 23°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, son difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponde a la Instancia Provincial y, es adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Toda propuesta de modificación es acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación rige desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Vigencia:

El presente Reglamento Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, es absuelto por el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



PERU

Ministerio
de la Mujer
y Poblaciones
Vulnerables

Programa Nacional
Contra la Violencia
Familiar

Centro Emergencia
Mujer
TARMA



"Año de la Universalización de la Salud"

Tarma, 17 de Enero del 2020

OFICIO N° 005-2020-MIMP-PNCVFS-CEM TARMA - JACM

Señor:

José Luis Mansilla Samaniego

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Presente.-

ASUNTO: Documentación y otros sobre la Instancia Provincial de Concertación.



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo cordial de los integrantes del Equipo Interdisciplinario del Centro Emergencia Mujer de Tarma del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, con el objeto de hacer llegar a su despacho los siguientes documentos:

- **Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación**, el cual debe contar con una Ordenanza Municipal de Aprobación.
- **Propuesta de Plan de Trabajo de la Instancia Provincial de Concertación**, para la evaluación y aprobación del mismo.
- **Lista de Organizaciones Sociales e Asociaciones Civiles**, a fin de que los mismos sean considerados en la Instancia de Concertación.

Por otro lado, indicarle que, para la determinación de los puntos antes señalados, **SOLICITAMOS**, se convoque a una pronta reunión a todos los miembros integrantes de la Instancia de Concertación conforme a la Ley N° 30364.

En ese sentido, agradezco a usted por su compromiso en el bienestar de las familias tarmañas, coordinaciones comunicarse al número de celular 925536883, me suscribo de Ud.

Atentamente;

Cd/ Ach.





**INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA LA ATENCION Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO 2020

N°	MES	ACTIVIDAD	OBJETIVO	MENSAJE	PUBLICO OBJETIVO	LUGAR	RESPONSABLE
1	ENERO	REUNIÓN DE INSTANCIA: - Aprobación del plan de trabajo Anual - Incorporación de nuevos integrantes	Organizar nuestras acciones a nivel multisectorial.	"Unidos todo lo podremos"	Integrantes de la Instancia.	-Salón Consistorial -Municipalidad Provincial de Tarma	Directiva
		TALLER DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTANCIA	Fortalecer a los integrantes de la Instancia Provincial de Concertación.	"Fortalezcamos nuestro conocimiento"	Integrantes de la Instancia.	-Salón Consistorial -Municipalidad Provincial de Tarma	
2	FEBRERO	CONTINUIDAD DE LAS GESTIONES PARA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA REFUGIO.	Brindar un espacio de acogida a las víctimas.	"No estoy sola"	Víctimas de violencia familiar.		La Instancia
		DIFUSIÓN DE SPOT RADIALES	Difundir la Campaña Violencia Disfrazada de Amor	"Violencia Disfrazada de Amor"	Público en General		CEM TARMA SOCIEDAD CIVIL
	MARZO	TALLERES A ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIO.	Interiorizar en los adolescentes y jóvenes la convivencia saludable	"Adolescentes y jóvenes actores en la prevención"	Estudiantes de las I.E. del nivel	Auditorium y/o aulas de las	UGEL CEM SOCIEDAD CIVIL FISCALIA



INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCILIACION PARA LA ATENCION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

3		para la prevención de la violencia.	de la violencia".	secundario.	instituciones educativas.	ORMPO43BT ODEC
	CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: Ceremonia Central. Ferias Informativa en el Mercado Modelo. Movilizaciones. Fórum Panel con medios de comunicación.	Sensibilizar a la población en general sobre el Rol protagónico de la mujer en la familia y la sociedad.	"Mujer Valiosa".	Población en general.	Mercados y calles de la ciudad	Instancia de Concertación
4	CAPACITACIÓN DE SENSIBILIZACIÓN	Sensibilizar sobre la prevención de la violencia.	"La indiferencia también es Violencia"	Policía Nacional, Serenazgo y Personal de Salud.	Auditorios: Fortunato Cárdenas.	CEM FISCALIA SUPREFACTURA
	CAMPEONATO DE IGUALDAD	Fomentar la eliminación de estereotipos de Género	"Mi aporte es importante en el equipo"	Instituciones Públicas	Lozas Deportivas de Tarma	MPT
5	DESFILE DE MISSES Y MISTERS	Promover el valor de la Mujer	"La Vestimenta No Justifica la Violencia"	Público en General	Plaza de Armas	MPT SOCIEDAD CIVIL CEM- MIMP
	CAPACITACIÓN A: OPERADORES DE JUSTICIA	Capacitar sobre su Rol de intervención en la problemática.	"Mejorando el buen trato a la ciudadanía".	Poder Judicial y Fiscalía.	Auditorio de la Red de Salud, UGEL.	CEM – MIMP PODER JUDICIAL



INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA LA ATENCION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

6	JUNIO	CAPACITACIÓN A DOCENTES SOBRE SISEVE.	Conocer los procesos de intervención del SISEVE para su adecuada aplicación.	"Promoviendo el SISEVE"	Docentes e integrantes de la instancia.	Auditorium de la UGEL.	UGEL MPT CEM
7	JULIO	ENCUENTRO DE PSICÓLOGOS	Fortalecer y unificar criterios en los Psicólogos de diversas I.E.	"Todos y todas contra la violencia"	Responsables de UGEL.	Auditorium Fortunato Cárdenas	MPT UGEL CEM - TARMA
		FERIA INFORMATIVA MERCADO MODELO	Sensibilizar a la población en general en prevención de la violencia.	"Población informada, población prevenida"	Población en general.	Mercado Modelo.	FP, FCF, CEM, RST UCSS
		CINE FORUM EDUCATIVO	Sensibilizar a la población en general en prevención de la violencia.	"Todas y todos somos cine"	Población en general.	Plaza de Armas	MPT CEM
8	AGOSTO	ENCUENTRO DE NIÑOS Y NIÑAS	Informar a los niños y niñas sobre sus deberes y derechos.	"Conociendo y promoviendo mis deberes y derechos"	Líderes estudiantiles	Auditorium Fortunato Cárdenas	UGEL CEM
9	SETIEMBRE	FERIA INFORMATIVA MERCADO MAYORISTA	Sensibilizar a la población en general en prevención de la violencia.	"Población informada, población prevenida"	Público en general	Mercado mayorista.	CEM FISCALIA CSM ORMPO43BT
10	OCTUBRE	CONCURSO DE SELFIES	Promover propuestas de prevención de la	"Las Mujeres no son objeto"	Público en General	Instituciones públicas y	UGEL CEM



INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCILIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

		PROGRAMA ESPECIAL POR: Día Internacional del Varón Aniv. Conv. DD Niño/as y adolescentes. Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.	Violencia en I.E. Programar acciones alusivas a las fechas.	"Tarma Unida para familias saludables"	Población en general	privadas. Lugares de acuerdo a acciones programadas.	La Instancia
11	NOVIEMBRE						
12	DICIEMBRE	REUNIÓN DE EVALUACIÓN	Evaluar lo planificado a fin de replantear algunas acciones.	"Calificando nuestras acciones"	Integrantes de la Instancia.	Salón Consistorial.	La Instancia.



PERU

Ministerio
de la Mujer
y Poblaciones
Vulnerables

Programa Nacional
Contra la Violencia
Familiar

Centro Emergencia
Mujer
TARMA



RELACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL

1. Mesa de la Lucha contra la Pobreza.
2. Mesa de Dialogo de la Mujer.
3. REDIFAAC – Red de Facilitadores, Facilitadoras y Agentes Comunitarios por la Prevención de la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
4. ONG. FORESA.
5. COMUDEMUN.
6. Frente de Defensa Yachay Wuarmis Tarmañas.
7. Mujeres Emprendedoras.
8. Mujeres Coraje.
9. Entre Otras que la Municipalidad Provincial tenga conocimiento.